



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARTORELL Y EL CENTRE CULTURAL I RECREATIU EL PROGRÉS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL “CAFÉ Y TEATRO”.

El 27 de mayo de 2022, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, Alcalde del Ayuntamiento de Martorell, dictó el siguiente Decreto:

### “DECRETO 868/2022

**Identificación del expediente:** G-1758/2022, Convenio de colaboración para la ejecución de obras de mejora de El Progrés.

#### Hechos

1º, La asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell (El Progrés) es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad procurar esparcimiento, cultura y vida social para todos sus asociados. Siendo una asociación abierta al pueblo y a la comarca, su actividad puede incluir todas las facetas del arte, la cultura, la formación, el deporte, el ocio, etc., y puede estar dirigida a niños, jóvenes y adultos. Al mismo tiempo, es objetivo de la asociación la conservación y mejora de su patrimonio a través del esfuerzo de sus asociados, procurando hacer buen uso de él, colaborando económicamente y trabajando en él.

2º. El Progrés es propietario de la finca inscrita en el registro de la propiedad número 1 de Martorell, en el tomo 828, libro 68 de Martorell, folio 195, finca 1938 y con identificador único de finca registral (idufir) 08092000298374, con referencia catastral 0820001DF1902S0001HM, en la que se sitúan un teatro, un café o sala de los espejos, una pista descubierta de baile con escenario y una zona ajardinada y una pista deportiva, todo emplazado en la calle del Mur, 64 de Martorell.

La referida finca se encuentra arrendada al organismo autónomo local Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ente dependiente del Ayuntamiento de Martorell, en virtud del contrato suscrito con la asociación propietaria el 31 de julio de 2014 y elevado a público ante la notaria de Martorell, Sra. Matilde Farriol Bonet, en fecha 4 de agosto de 2017 (número 1817 de su protocolo), por un período de 50 años, sin perjuicio de ulteriores prórrogas.

En virtud de los pactos tercero y sexto de dicho contrato de arrendamiento, el Patronato municipal asumirá los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del objeto del arrendamiento y de sus elementos, contenido e instalaciones. Aun así, ejecutará a su cargo los trabajos y/o las obras necesarias en el café para habilitar el despacho de la entidad, una sala polivalente para llevar a cabo sus actividades y un espacio de barra de bar y lavabos. Finalmente, y en virtud del pacto vigésimo quinto, durante el plazo de vigencia del arrendamiento, El Progrés autoriza al Patronato y/o al Ayuntamiento de Martorell a llevar a cabo las obras de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las instalaciones, a cargo de éstos.





**3º.** En el mes de diciembre de 2019, la asociación presentó ante el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya una propuesta que tenía por objetivo la renovación y mejora de la eficiencia energética del Café y Teatro “El Progrés” con la implantación de geotermia como sistema de energía renovable, la incorporación de sistemas de gestión de la eficiencia energética para un mantenimiento eficiente y la implantación del sistema de iluminación por tecnología LED, todo a partir de las mejoras establecidas en el certificado energético de los dos edificios que permitirán reducir las emisiones de CO2 así como el consumo de energía no renovable.

En fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural concedió a la entidad una subvención para la financiación del PO FEDER de Catalunya 2014-2020 de operaciones en el ámbito de la gestión y conservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico y paleontológico, por un importe de 357.843,94 €, repartido en dos anualidades (54.482,26 € en el año 2022 y 303.361,68 € en el año 2023), según expediente con el código CLT008/19/000006 de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC) del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

Esta actuación está previsto que sea financiada, en un 50% (IVA excluido), a través de la mencionada subvención, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Martorell del resto del coste de ejecución (IVA incluido) de las referidas obras y de su dirección técnica.

**4º.** En el expediente figura la memoria justificativa de la subscripción del convenio de colaboración entre El Progrés y el Ayuntamiento de Martorell relativa a la ejecución de las obras de rehabilitación y modernización del edificio del “Café y Teatro”, redactada por la coordinadora jurídica-administrativa del área de territorio y sostenibilidad del Ayuntamiento.

### **Fundamentos de derecho**

**I.-** De conformidad con el artículo 22.2, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Análoga previsión también se encuentra en el artículo 8.4, a) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006). En este sentido, en la partida 1013 33700 78000 del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 está prevista nominativamente la subvención para el convenio de colaboración con El Progrés, por un importe de 550.000,00 euros.

Según el artículo 22.2, letra c) de la Ley 38/2003, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4, c) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

El Ayuntamiento de Martorell considera de interés público y social la conservación y mejora del edificio destinado a Café y Teatro del edificio de El Progrés, y su transformación en un equipamiento moderno y energéticamente sostenible, donde los ciudadanos de Martorell, niños, jóvenes y adultos, puedan disfrutar de todas las facetas del arte, la cultura, la formación, el deporte y el ocio, en un espacio histórico del patrimonio cultural del municipio. Con la realización





de esta actuación se pretende hacer del Café de El Progrés un equipamiento cultural de referencia, adecuado a las exigencias actuales, convirtiéndolo junto con el Teatro en un espacio de uso polivalente, ampliando y mejorando la oferta cultural del núcleo antiguo y haciendo que sirva como elemento dinamizador y polo de atracción para el resto del municipio y de la comarca.

Además, debe tenerse en cuenta que el equipamiento seguirá siendo gestionado por el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ente dependiente del Ayuntamiento de Martorell, durante los siguientes 40 años, como mínimo, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 31/07/2014.

**II.-** Los artículos 47.2, c) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regulan los convenios entre las administraciones públicas y los sujetos de derecho privado.

**III.-** Por decreto de la Alcaldía núm. 1103/2019, de 21 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 02/07/2019, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de convenios y protocolos con personas físicas o jurídicas de derecho privado, salvo la aprobación de aquellos que la legislación vigente atribuya al Pleno del Ayuntamiento. No obstante, la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local no tendrá lugar hasta el 13 de junio de 2022, mientras que el convenio debe quedar aprobado y firmado, como data límite, el próximo 1 de junio, para que el Ayuntamiento pueda solicitar a la Diputación de Barcelona una subvención por importe de 200.000,00 euros, a cargo del Programa sectorial de rehabilitación y mejora de edificios y yacimientos arqueológicos locales con valores patrimoniales, para financiar parcialmente la parte que subvenciona a El Progrés del coste de ejecución de las obras de rehabilitación y modernización del edificio del “Café y Teatro”. En consecuencia, debe avocarse la atribución delegada.

El artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimientos de las administraciones públicas de Catalunya, establece:

**“Artículo 9  
Avocación**

*1.- Los órganos administrativos superiores pueden avocar el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, si circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos jerárquicamente no dependientes, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2.- La resolución de avocación debe estar motivada y debe notificarse a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, si hay, con anterioridad a la resolución de éste, o bien publicar en el diario o boletín oficial correspondiente, si hay una pluralidad indeterminada de personas interesadas. Contra esta resolución no se puede interponer ningún recurso, aunque puede impugnarse en el recurso que, si procede, se interponga contra la resolución del procedimiento.”*

La regulación de la avocación es idéntica en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





En consecuencia,

## HE RESUELTO

**Primero.** Avocar las competencias en materia de aprobación de los convenios y protocolos con personas físicas o jurídicas de derecho privado, única y exclusivamente para la aprobación del convenio de colaboración entre la asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell y el Ayuntamiento de Martorell, relativo a la ejecución de las obras de rehabilitación y modernización del edificio del “Café y Teatro”.

**Segundo.** Aprobar el convenio de colaboración entre la asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell y el Ayuntamiento de Martorell, relativo a la ejecución de las obras de rehabilitación y modernización del edificio del “Café y Teatro”, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

### [PACTOS

#### **Primero. Objeto.**

Es objeto de este convenio la regulación de la colaboración entre la asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés de Martorell y el Ayuntamiento de Martorell, para la ejecución de un proyecto de rehabilitación energética del café y el teatro “El Progrés” de Martorell, con un presupuesto de ejecución por contrato de **715.687,89 € (setecientos quince mil seiscientos ochenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos)**, IVA no incluido, de acuerdo con la estructura de financiación prevista en el expositivo VI anterior.

El proyecto lo ejecutará la Asociación sobre la finca de su propiedad, arrendada al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, situada en la calle del Mur, 64 e inscrita en el registro de la propiedad número 1 de Martorell, en el tomo 828, libro 68 de Martorell, folio 195, finca 1938 y con identificador único de finca registral (idufir) 08092000298374, con referencia catastral 0820001DF1902S0001HM.

#### **Segundo. Subvenciones impropias.**

El Ayuntamiento de Martorell subvencionará, sin transmisión dineraria, a la entidad beneficiaria las siguientes actuaciones:

1º La redacción del proyecto técnico de obras, que será llevada a cabo por los servicios técnicos municipales y/o por los profesionales contratados por el Ayuntamiento. Estos trabajos se valoran en 50.000,00 euros.

2º La valoración de las ofertas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las obras, de acuerdo con lo que prevé el pacto quinto. Estos trabajos se valoran en 7.000,00 euros.

3º La dirección facultativa de las obras, que será llevada a cabo por los servicios técnicos municipales y/o los profesionales contratados por el Ayuntamiento. Estos trabajos se valoran en 21.450,00 euros.





### **Tercero. Subvención dineraria.**

El Ayuntamiento de Martorell subvencionará con cargo al presupuesto del ejercicio de 2022, mediante la correspondiente disposición dineraria, el resto del coste de ejecución, no financiado por la OSIC, de las obras del equipamiento, IVA soportado incluido, con un importe máximo de 550.000,00 euros.

A estos efectos, el Ayuntamiento tiene consignado en el presupuesto correspondiente, nominativamente, crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la mencionada subvención.

### **Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención dineraria otorgada por el Ayuntamiento será compatible con cualquiera otra concedida por otros entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actuación objeto de la subvención.

A los efectos previstos en este pacto, El Progrés debe comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actuación en el plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

### **Quinto. Contratación de las obras.**

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Progrés debe acreditar ante el Ayuntamiento de Martorell que ha solicitado al menos tres ofertas de diferentes contratistas, con carácter previo a la contratación de la obra.

La elección entre las ofertas presentadas debe realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

### **Sexto. Compromisos de la asociación Centre Cultural i Recreatiu El Progrés.**

El Progrés se compromete y obliga a:

1º Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Martorell que, con carácter previo a la contratación de la obra, ha solicitado al menos tres ofertas de diferentes contratistas. Esta documentación debe presentarse al Ayuntamiento antes del inicio de la ejecución de las obras.

En el supuesto de que no se haya adjudicado la obra a la propuesta económicamente más ventajosa, será necesario aportar también, antes del inicio de la ejecución de la obra, una memoria justificativa de la adjudicación efectuada.

2º Solicitar la licencia urbanística y abonar las liquidaciones correspondientes, sin perjuicio de acogerse a las bonificaciones reguladas por la ordenanza fiscal correspondiente.

3º Iniciar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del Café-Teatro según el calendario aprobado por la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC) del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya que, según la última modificación, prevé los ítems siguientes:





- Redacción del proyecto de obras: mayo-junio 2022
- Obtención de licencia urbanística: junio 2022
- Inicio de obras: julio 2022
- Finalización de las obras: diciembre 2022

4º Cumplir puntualmente todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento entre El Progrés y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell suscrito entre las partes el 31 de julio de 2014, así como de las adendas que lo puedan modificar.

5º Mantener en funcionamiento el Café y Teatro El Progrés como mínimo hasta el día 31 de julio de 2064, fecha en que expira el contrato de arrendamiento a favor del Patronato municipal.

#### **Séptimo. Pago de la subvención dineraria.**

Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización de las obras, El Progrés debe entregar al Ayuntamiento sendos ejemplares de la certificación final, del acta de recepción de las obras y de las facturas de éstas.

En el plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de validación por parte de los servicios técnicos municipales de la certificación final y del acta de recepción de las obras, el Ayuntamiento de Martorell debe abonar a El Progrés el importe de la subvención dineraria que corresponda.

En el caso de que las disponibilidades de crédito presupuestario y de Tesorería del Ayuntamiento lo permitiesen y se acreditase la necesidad por parte de El Progrés, se podrán entregar cantidades en régimen de anticipos, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

En el caso de que la suma total del importe de las subvenciones y ayudas concedidas para la misma actuación excediese del coste de ésta, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención a pagar en cuantía equivalente al del exceso subvencionado.

#### **Octavo. Publicidad de la subvención concedida.**

El Progrés debe colocar un cartel en el exterior de las obras donde figure la subvención concedida por el Ayuntamiento de Martorell y su imagen corporativa. Así mismo, en la publicidad que realice de las obras por cualquier medio, deberá constar la colaboración y la imagen corporativa del Ayuntamiento.

#### **Noveno. Extinción.**

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) El mutuo acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio, con un preaviso de tres meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.





#### **Décimo. Vigencia y efectos del convenio.**

Este convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la última firma electrónica de este documento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar de forma expresa la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Undécimo. Modificación del convenio.**

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia que contiene, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

#### **Duodécimo. Datos personales, protección de datos y transparencia.**

Las partes se obligan a guardar secreto profesional y absoluta discreción respecto a la información y los datos personales que puedan conocer por razón del presente convenio, absteniéndose de realizar acciones, derivar o transmitir cualquier información sobre estos datos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la transgresión del principio de buena fe. El deber de secreto perdurará también una vez cerrada esta relación de colaboración.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, las partes firmantes deben garantizar el derecho de acceso a la información de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Décimo tercero. Naturaleza del convenio.**

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyen legislación básica, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, así como por los preceptos reguladores de los convenios contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Décimo cuarto. Resolución de controversias.**

Las partes resolverán de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre el incumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.





#### **Décimo quinto. Publicidad del convenio.**

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Martorell realizará, mediante sus medios de comunicación, la difusión y publicidad que considere oportunas.]

**Tercero.** Aprobar el gasto derivado de la subscripción del convenio aprobado a cargo de la partida 1013 33700 78000 del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

**Cuarto.** Enviar el convenio, una vez firmado, al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, para inscribirlo y cumplir también con el envío a la Sindicatura de Cuentas prescrito por el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.** Notificar este decreto a la Asociación interesada, así como a la Intervención y a la Tesorería municipales.

**Sexto.** Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

